



0721

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1570 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 DIC. 2011

VISTOS:

El Informe N° 133-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 11 de noviembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 77-2011-GRC/GA-OL-RFT del 23 de noviembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1465-2011-GRC/GA-OL del 23 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 136-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 24 de noviembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 2530-2011-GRC/GRPPAT del 28 de noviembre de 2011 y tramitado el 29 de noviembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 137-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 01 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 2581-2011-GRC/GRPPAT del 05 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 771-2011-GRC/GRI del 06 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000143 del 14 de febrero de 2011, se aprobó el Encargo de Gestión de la Gerencia Regional de Salud a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura a efectos que ejecute durante el presente ejercicio actividades vinculadas al Mantenimiento Correctivo a Nivel de Infraestructura en Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Dirección Regional de Salud del Callao, debiendo considerar para dicho efecto todas las acciones tendentes a la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de dichas actividades;



Que, mediante Informe N° 133-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 11 de noviembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia conteniendo las Especificaciones Técnicas para el Servicio "**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA-VENTANILLA-CALLAO**", por la suma de S/. 182,172.41 (Ciento Ochenta y dos Mil Cien Setenta y dos con 41/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de noviembre de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;



Que, mediante Proveídos S/N del 11 y 14 de noviembre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 133-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido informe;



Que, mediante Informe N° 77-2011-GRC/GA-OL-RFT del 23 de noviembre de 2011 (remitido mediante Informe N° 1465-2011-GRC/GA-OL del 23 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la





1570

Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para el Servicio **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA-VENTANILLA-CALLAO"**, en la suma de S/. 179,072.41 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y dos con 41/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 136-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 24 de noviembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario para el Servicio **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-VENTANILLA-CALLAO"** por la suma de S/. 179,072.41 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y dos con 41/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos S/N del 24 y 25 de noviembre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 136-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

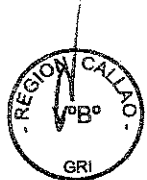
Que, mediante Memorándum N° 2530-2011-GRC/GRPPAT del 28 de noviembre de 2011 y tramitado el 29 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para el Servicio **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA-VENTANILLA-CALLAO"** por la suma de S/. 179,073.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 137-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 01 de diciembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente de contratación, que contiene los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas para la convocatoria del Servicio **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA-VENTANILLA-CALLAO"** por el valor referencial de S/. 179,072.41 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y dos con 41/100 Nuevos Soles), con precios al mes de noviembre de 2011, un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a convocarse bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveídos S/N del 01 de diciembre de 2011, consignados en el Informe N° 137-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de diciembre de 2011, consignado en el Informe N° 137-2011-GRC/GRI-OC-TAP, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial complete la estructura funcional programática;

Que, mediante Memorándum N° 2581-2011-GRC/GRPPAT del 05 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló la estructura funcional programática correspondiente;





0521

1570

Que, mediante Memorando N° 771-2011-GRC/GRI del 06 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción en el sentido de proceder con la correspondiente aprobación;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, el Servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA-VENTANILLA-CALLAO", se encuentra incluido en la referencia N° 957 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General





Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para el Servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA-VENTANILLA-CALLAO", por el valor referencial de S/. 179,072.41 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y dos con 41/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para el Servicio "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU-COREA-VENTANILLA-CALLAO", por el valor referencial de S/. 179,072.41 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y dos con 41/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 2530-2011-GRC/GRPPAT del 28 de noviembre de 2011 y tramitado el 29 de noviembre de 2011, así como en el Memorándum N° 2581-2011-GRC/GRPPAT del 05 de diciembre de 2011, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



[Handwritten signature]



1570

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática										Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	PE	Act.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2		
464	001	20	044	0096	0000	1.015695	3.207794	00001	00	0009	2	3	2	4	1	1	179,073.00	

Nemo: 0135

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

